

Artículo 2º Los lotes de terreno identificados en el artículo anterior serán destinados por el Municipio de Acacias, para la construcción del Coliseo de Ferias y Exposiciones, plaza de toros, campos deportivos, programas de vivienda y demás obras de progreso social que éste requiera.

Artículo 3º El Gobierno fijará las condiciones específicas a las cuales deberá sujetarse la cesión de que se trata y, por medio del Departamento Nacional de Planeación, asesorará al Municipio de Acacias para el mejor aprovechamiento de los terrenos que la Nación le cede.

Artículo 4º Esta Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Presidente del honorable Senado de la República,

JOSE NAME TERAN

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

DANIEL MAZUERA GOMEZ

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.

Bogotá, D. E., 8 de enero de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia, **Enrique Parejo González**. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Roberto Junguito Bonnet**. El Ministro de Desarrollo Económico, **Iván Duque Escobar**. La Ministra de Educación Nacional, **Doris Eder de Zambrano**. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, **Hernán Beltz Peralta**.

### LEY 14 DE 1985

(enero 8)

por la cual se honra la memoria del ilustre señor Arzobispo Vicente Arbeláez Gómez en el centenario de su muerte y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación colombiana rinde tributo de admiración a la memoria del Ilustrísimo señor Arzobispo Vicente Arbeláez Gómez, orientador de la Iglesia colombiana, organizador del Clero y promotor del sentimiento cristiano en nuestra República; al conmemorarse el centenario de su muerte a celebrarse el 29 de junio de 1984.

Artículo 2º Para perpetuar el recuerdo de este ilustre Prelado, el Gobierno Nacional queda autorizado, de acuerdo con el numeral 11, artículo 76 de la Constitución Nacional y en desarrollo del numeral 20 del mismo artículo y en concordancia con el artículo 79 de la Carta, destinar del Presupuesto Nacional la partida para las siguientes obras:

a) Remodelación del cementerio del Municipio de San Vicente, Departamento de Antioquia, cuna del ilustre señor Arzobispo;

b) Remodelación y dotación en las instalaciones del Instituto Departamental de Promoción Social, en el Municipio de San Vicente, Departamento de Antioquia.

Artículo 3º El Gobierno Nacional ordenará erigir, en el Municipio de San Vicente, un monumento con la siguiente inscripción:

"Al Ilustrísimo señor Arzobispo Vicente Arbeláez Gómez en el centenario de su muerte 1884-1984 la República de Colombia (Ley ... de ... 1...).

Artículo 4º Autorízase al Gobierno Nacional para apropiarse en el Presupuesto las partidas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... del mes de ... de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Presidente del honorable Senado de la República,

JOSE NAME TERAN

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

DANIEL MAZUERA GOMEZ

El Secretario del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.

Bogotá, D. E., 8 de enero de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Roberto Junguito Bonnet**. La Ministra de Educación Nacional, **Doris Eder de Zambrano**. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, **Hernán Beltz Peralta**.

### LEY 15 DE 1985

(enero 8)

por la cual se honra la memoria del ilustre humanista nariñense, Maestro Ignacio Rodríguez Guerrero.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación colombiana rinde tributo de admiración a la memoria del Maestro Ignacio Rodríguez Guerrero, ilustre humanista nariñense, autor de innumerables obras literarias y miembro de la Academia Colombiana de la Lengua, de la Academia Colombiana de Historia y de varias instituciones culturales del Continente.

Artículo 2º El Gobierno Nacional, en homenaje a la memoria del Académico Ignacio Rodríguez Guerrero, ordenará erigir en la ciudad de Pasto, cuna del insigne Maestro, un monumento con la siguiente inscripción:

"Al ilustre humanista Ignacio Rodríguez Guerrero, la República de Colombia (Ley de 1984)".

Artículo 3º El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional y previo acuerdo con los herederos del ilustre humanista, ordenará la edición de sus obras completas.

Artículo 4º Autorízase al Gobierno Nacional para apropiarse en el presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... del mes de ... de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Presidente del honorable Senado de la República,

JOSE NAME TERAN

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

DANIEL MAZUERA GOMEZ

El Secretario del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.

Bogotá, D. E., 8 de enero de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Roberto Junguito Bonnet**. La Ministra de Educación Nacional, **Doris Eder de Zambrano**. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, **Hernán Beltz Peralta**.

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Decretos

#### DECRETO NUMERO 3094 BIS DE 1984

(diciembre 18)

por el cual se hace un encargo en la Gobernación del Departamento del Meta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del día diecinueve (19) de diciembre de 1984 y hasta el día cinco (5) de enero de 1985, encárgase de la Gobernación del Departamento del Meta al doctor Fabio Alfonso Mora Hernández, actual Secretario de Gobierno Departamental.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de diciembre de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,

Jaime Castro.

### Resoluciones

#### RESOLUCION NUMERO 3879 DE 1984

(noviembre 9)

por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 2281 del 24 de julio de 1984.

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución número 0749 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que previa investigación se profirió la Resolución número 2281 del 24 de julio de 1984, por medio de la cual se sancionó con suspensión, por el término de noventa (90) días al señor José Efraín Cruz, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio "La Consolación", de Bogotá, D. E.;

Que contra la precitada Resolución fue interpuesto recurso de reposición, pero el recurrente ni en el escrito del recurso ni en pruebas anexas ha logrado desvirtuar los fundamentos de hecho y derecho que se tuvieron en cuenta al proferir la providencia recurrida,

RESUELVE:

Artículo 1º Deniéga se el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 2281 del 24 de julio de 1984 y consecuencialmente confirmase la misma en todas sus partes.

Artículo 2º Esta Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición y da por agotada la vía administrativa.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 9 de noviembre de 1984.

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

Clara T. Cárdenas de Arbeláez.

El Jefe Sección Asistencia Legal,

Eduardo Pereira Aponte.

Hay sellos.

1373

#### RESOLUCION NUMERO 3880 DE 1984

(noviembre 9)

por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 2284 del 24 de julio de 1984.

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución número 0749 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2284 del 24 de julio de 1984, fue sancionada la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del Barrio "Usminia", de Bogotá, D. E., contra la cual fue interpuesto recurso de reposición por el señor Luis Guillermo Segura, Tesorero del organismo comunal;

Que el recurrente alega en su recurso, haber cometido fallas por indicaciones del Promotor de Acción Comunal Distrital de la Zona, señor Miguel Fernando Moyano, alegato que en nada modifica los fundamentos de hecho y de derecho que se tuvieron en cuenta al proferir la providencia recurrida, por cuanto las orientaciones de los funcionarios de acción comunal se limitan a exigir el cumplimiento de las normas legales estatutarias, más no al manejo de los bienes y fondos de la comunidad;

Que como el soporte del recurso adolece de pruebas que demuestren que el señor Luis Guillermo Segura...